



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 47 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Dirección General de Energía. Resolución de autorización administrativa de construcción de línea aérea de transporte de energía eléctrica, Benahadux-Saleres	2	Delegación de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Bases y convocatoria de oposición para promoción interna de 5 plazas de Cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Servicio Provincial Tributario. Acuerdo de delegación de gestión recaudatoria con la Comunidad de Regantes de "Río Cacán"	3	Bases y convocatoria de oposición libre para 11 plazas de Bomberos	
AYUNTAMIENTOS		HUETOR VEGA.- Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU.....	
ALDEIRE.- Aprobación de padrones de ciclo integral de agua y basura del 3º trimestre y 4º trimestre de 2021	10	MARACENA.- Listas de admitidos para una plaza de Auxiliar de Empleo, Comercio y Desarrollo Local (interinidad).....	
ALMUÑÉCAR.- Aprobación definitiva de Reglamento regulador del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos. Expediente 2902/2021	5	PELIGROS.- Aprobación inicial de Reglamento de Participación Ciudadana	
ARENAS DEL REY.- Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto IIVTNU	10	SOPORTÚJAR.- Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU	
ATARFE.- Padrón fiscal de IVTM 2022	10	TORRENEUEVA COSTA.- Aprobación inicial de ordenanza de plusvalía	
BAZA.- Convocatoria para premios Cruces de Mayo 2022	11	VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Aprobación del padrón de vehículos, periodo impositivo 2022	
CALICASAS.- Puesto vacante de Juez de Paz titular	12	ANUNCIOS NO OFICIALES	
CAMPOTÉJAR.- Nombramiento de Animador Socio-Cultural	12	COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR.- Convocatoria para junta general ordinaria y extraordinaria	47
CENES DE LA VEGA.- Presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal 2022	12	COLECTIVIDAD DE REGANTES DE JÉREZ DEL MARQUESADO.- Junta general ordinaria 2022	48
DÚRCAL.- Delegación de funciones de Alcaldía	13	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE CASTILLA O FONTANA.- Convocatoria a junta general ordinaria	48
LAS GABIAS.- Bases para una plaza de Técnico de Administración General	14	COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO.- Convocatoria de junta general ordinaria	48
GRANADA.- Delegación de Urbanismo y Obra Pública. Estudio de detalle en calle Molinillo, nº 1. Aprobación definitiva, expediente: 5695/18	24	Colectividad Cuevas del Campo. Convocatoria de junta general ordinaria.....	49



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 880

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Listas provisionales de una plaza de Auxiliar de Empleo, Comercio y Desarrollo Local (interinidad)

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena dictada con fecha 25 de enero de 2022 y su posterior rectificación de fecha 3 de marzo de 2022 se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso para la selección de una plaza de funcionario/a interino/a Auxiliar de Empleo, Comercio y Desarrollo Local de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria.

Segundo. Publicar este extracto en el BOP de Granada.

El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Lo manda y firma en Maracena, a 4 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 6.030/21

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN
EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

Resolución de autorización administrativa de construcción de línea aérea de transporte de energía eléctrica Benahadux-Saleres

EDICTO**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 3 de marzo de 2017 tuvo entrada en la antigua Dirección General de Industria, Energía y Minas, actual Dirección General de Energía (en adelante Dirección General) solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración en concreto de utilidad pública y autorización ambiental unificada para llevar a efecto la instalación de energía eléctrica denominada "Línea Aérea de Transporte de Energía Eléctrica a 220 kV (aislada a 400 kV), doble circuito, Benahadux (Almería) - Saleres (Granada)" promovida por Red Eléctrica de España, S.A.U. para reforzar la red mallada de transporte.

SEGUNDO. Con fecha 16 de marzo de 2017 esta Dirección General remite copia de la documentación a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, actual Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, al estar la actuación promovida incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometida a autorización ambiental unificada, y ser considerada la misma de utilidad e interés general, por lo que procede lo indicado en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Se les solicitó en ese oficio que se indicase si la actuación proyectada incurría en alguna de las prohibiciones previstas en la normativa ambiental, así como el alcance de la información pública y las consultas a efectuar, según artículos 18, 19 y 20 del citado Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

TERCERO. El 21 de marzo de 2017 se solicita informe previo al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, actual Ministerio Transición Ecológica y Reto Demográfico, al objeto de que ésta consigne las posibles afecciones de la instalación proyectada a los planes de desarrollo de la red, a la gestión técnica del sistema y al régimen económico regulados en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. El 21 de marzo de 2021 el Ministerio emite informe favorable.

CUARTO. Con fecha 25 de septiembre de 2017 la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite un informe indicando que el proyecto es compatible con la normativa ambiental, así como el alcance de la información pública y las Consultas Ambientales a realizar.

QUINTO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto presentado a los organismos y entidades afectados al objeto de que emitiesen el correspondiente informe. Al mismo tiempo según el artículo 20 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto se realizaron las consultas ambientales a los organismos indicados por el órgano ambiental.

SEXTO. Con fecha 27 de noviembre de 2017 se publica en el BOJA el anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y de autorización ambiental unificada y con fecha 22 de diciembre de 2017 y 29 de diciembre de 2017, se publica asimismo este anuncio en los BOP de Granada y Almería respectivamente.

SÉPTIMO. Fuera del plazo establecido en el trámite de información pública, entre mayo y noviembre de 2019, se reciben en las Delegaciones Territoriales de Granada con competencia en energía y medio ambiente respectivamente, así como en las entonces Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y la de Prevención y Calidad Ambiental, un gran número de alegaciones. Por otro lado, también se reciben varias consultas del Defensor del Pueblo Andaluz respecto a la tramitación de este proyecto.

OCTAVO. El 14 de octubre de 2021 Red Eléctrica de España, solicita el DESISTIMIENTO del expediente y el archivo del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias en materia de energía recaen en la Dirección General de Energía en virtud del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

SEGUNDO. La puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de transporte está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a la instalación objeto de la presente resolución le será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, más concretamente su título VII.

TERCERO. De acuerdo con lo que dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda persona interesada puede desistir de su solicitud, por cualquier medio que permita su constancia, previendo que la Administración aceptará completamente el desistimiento, declarando concluso el procedimiento.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Dirección General de Energía, en el uso de sus competencias,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir el desistimiento de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración en concreto de utilidad pública y autorización ambiental unificada del proyecto de ejecución LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 220 kV (AISLADA A 400 kV), DOBLE CIRCUITO, ENTRE EL PARQUE DE 220 kV DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA "BENAHADUX" Y LA FUTURA SUBESTACIÓN "SALERES" DE 220 kV CUYO TRAZADO DISCURRE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BENAHADUX (ALMERÍA) Y EL VALLE (Granada), A PETICIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

SEGUNDO. Declarar concluso el procedimiento administrativo con número de expediente E-20170543, procediendo al archivo de las actuaciones ya efectuadas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de noviembre de 2022.-El Director General de Energía, fdo.: Manuel Larrasa Rodríguez.

NÚMERO 855

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Acuerdo delegación gestión recaudatoria con la Comunidad de Regantes de "Río Cacín"

EDICTO

Mediante el presente se hace público el siguiente:

"Acuerdo de delegación para la gestión recaudatoria de recursos de derecho público entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Comunidad de Regantes del "Río Cacín" de Cacín.

De una parte, D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte, D. Manuel Pérez Rivera con D.N.I.: ****628**, en representación legal de la Comunidad de

Regantes de "RÍO CACÍN" DE CACÍN, con C.I.F. G18323162 y sede en c/ Real nº 76 del Municipio de Cacín.

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Convenios de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. La Comunidad de Regantes de "RÍO CACÍN" DE CACÍN, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

- El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un

plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Acuerdo, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Acuerdo antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este Acuerdo será aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa general que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila; El Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: Manuel Pérez Rivera.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de marzo de 2022.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 832

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación definitiva Reglamento regulador del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos. Expediente 2902/2021

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios Catalogados.

No habiéndose producido alegaciones o reclamaciones al mismo y transcurrido el plazo de información pública, de treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP nº 238 15 de diciembre de 2021), se procede a su aprobación definitiva tal como dispone el citado acuerdo.

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PLANEAMIENTO

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece como uno de sus principales objetivos, ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en todos los procesos urbanísticos, en el entendimiento de que con ello se asegura la transparencia de los mismos. Por ello, en la citada Ley, se incrementan los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que éstos tengan la oportunidad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

Con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la citada Ley impone tanto a los Ayuntamientos como a la Consejería competente en materia de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano. A través de estos registros se instrumenta la disponibilidad de la información urbanística de forma organizada y accesible.

Mediante el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, se crea el Registro Autonómico, publicado en el BOJA de 12 de enero de 2004, y se dispone que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos registros con idéntica finalidad.

Este reglamento tiene por objeto crear el registro de los Instrumentos Urbanísticos del Ayuntamiento de Almuñécar así como regular el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y

demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en dicho Registro, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

Este reglamento regula también la organización de la información, el régimen de consulta y la expedición de copias de los documentos que consten en el Registro de Instrumentos urbanísticos del Ayuntamiento de Almuñécar.

DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Decreto 2/2004, (de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), establece la regulación del registro administrativo de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en el Catálogo del Ayuntamiento de Almuñécar, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

El Registro administrativo regulado en el presente reglamento será público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en este reglamento, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Instrumentos Urbanísticos que forman parte de los registros.

1. Se incluirán en este Registro los Instrumentos Urbanísticos que se describen a continuación:

Instrumentos de Planeamiento.

A) Instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 7.1 LOUA):

a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.

b) Planes de Ordenación Intermunicipal.

c) Planes de Sectorización.

d) Planes Parciales de Ordenación.

e) Planes Especiales.

f) Estudios de Detalle

g) Catálogos

B) Otros Instrumentos:

a) Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano (disposición transitoria séptima LOUA).

b) Delimitación de suelo urbano consolidado (disposición transitoria primera LOUA).

Convenios Urbanísticos:

a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).

b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).

Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA).

2. Para formar parte de los registros, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados definitivamente por la Administración competente y ser

depositados e inscritos en la forma señalada en este Reglamento.

Artículo 4. Actualización de los registros.

El Registro deberá estar actualizado para lo cual se incorporarán en el mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicarán en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resoluciones y acuerdos se relacionan en el Anexo I de este reglamento, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

Artículo 5. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el Registro se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias que a tal efecto designe el Ayuntamiento de Almuñécar, así como mediante la emisión de copias expedidas por el propio Registro de todo o parte del documento.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. El registro administrativo regulado por este reglamento deberá tener carácter telemático de modo que facilite el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en este Reglamento se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 7. Secciones del Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

El Registro regulado en este reglamento constará de las siguientes secciones:

a) Sección de Instrumentos de Planeamiento.

- Subsección de instrumentos de planeamiento urbano

- Subsección de otros instrumentos.

b) Sección de Convenios Urbanísticos.

c) Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Artículo 8. Elementos de los registros.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.

b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.

c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo del municipio o de uno de sus instrumentos de planeamiento urbanístico.

Artículo 9. Ordenación de la información.

La información que forme parte del Registro se ordenará distinguiendo:

a) Libro de Registro: existirá un Libro de Registro informatizado que constará de las secciones señaladas en el artículo 7 y que contendrá los asientos relacionados en este reglamento.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos de Planeamiento y la documentación correspondiente a convenios urbanísticos, bienes y espacios catalogados, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

ASIENTOS REGISTRALES

Artículo 10. Tipos de asientos.

Se practicarán los siguientes asientos en el correspondiente Libro de Registro:

a) Inscripción.

b) Anotación accesoría.

c) Cancelaciones.

d) Anotación de rectificación.

e) Notas marginales.

Artículo 11. Inscripción.

1. Son objeto de inscripción en los respectivos registros, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

a) Instrumentos de planeamiento:

1.º Ámbito de ordenación:

Provincia.

Municipio.

2.º Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:

Planeamiento general o de desarrollo.

Identificación del instrumento de planeamiento urbano.

Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.

3.º Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.

4.º Promotor:

Administración, señalando la que corresponda.

Particular, identificando su nombre o identificación.

5.º Sobre la aprobación definitiva:

Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

Fecha de aprobación.

Sentido del acuerdo.

6.º Plazo de vigencia.

b) Convenios urbanísticos:

1.º Ámbito:

Provincia

Municipio.

2.º Tipo:

Planeamiento.

Gestión.

3.º Descripción del objeto del convenio.

4.º Partes firmantes.

5.º Sobre la aprobación:

Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

Fecha de aprobación.

c) Bienes y espacios catalogados:

1.º Localización e identificación:

Provincia.

Municipio.

Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.

2.º Criterio de catalogación.

3.º Grado de protección.

4.º Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:

Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II de este reglamento.

Artículo 12. Anotación accesoria.

Se producirá la anotación accesoria en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del Registro y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del Registro adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el Registro.

Artículo 13. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y/o del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en este reglamento su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá al Ayuntamiento de Almuñécar del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 14. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la co-

rrespondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 19 del presente reglamento.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 16. Documentación a presentar en el Registro.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el registro regulado en el presente reglamento, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de planeamiento:

Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.

Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) Convenios urbanísticos:

Certificado del acuerdo de aprobación.

Texto íntegro del convenio.

c) Bienes y espacios catalogados:

Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo o de la inscripción del bien o espacio en el Catálogo

Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 11.2.c) del presente reglamento.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 12 y 13 de este reglamento se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento, los textos de los convenios y, en su caso, ficha del bien o espacio catalogado se remitirán en formato papel. Asimismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Artículo 17. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio ur-

banístico y/o bien o espacio catalogado deberá remitir la documentación, en los términos señalados en el artículo anterior, al registro o registros al que corresponda su inscripción.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 19, en un plazo no superior a diez días.

Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

EFFECTOS DE LOS ASIENTOS DEL CORRESPONDIENTE REGISTRO

Artículo 18. Efectos de los asientos de los registros.

1. La incorporación al registro correspondiente, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en este reglamento, de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

La condición legal de depósito prevista en el artículo 40 de la citada Ley, a efectos de la publicación en el boletín oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción en el registro de la Administración que lo haya aprobado y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002 y del Decreto 2/2004, figuren inscritos en el Registro.

Artículo 19. Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previo a la publicación.

1. El órgano al que le corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, de forma previa a su publicación en el boletín oficial, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral dentro del plazo de diez días se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea otra la Administración competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 20. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

LA CONSULTA DE LOS REGISTROS

Artículo 21. Régimen de la consulta de los registros.

1. El régimen de la consulta del Registro se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollen, en particular por las disposiciones previstas en el presente reglamento, así como por lo dispuesto en la Ley 39/2015, y demás legislación general de aplicación.

2. El Ayuntamiento de Almuñécar garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del Registro, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el Registro y disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que el Ayuntamiento habilite al efecto, éste pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en el Registro mediante redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 22. Validación y diligenciado de copias de los documentos que formen parte del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

La tasa por copia de documentos del Registro se regirá por lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente del Ayuntamiento de Almuñécar.

Artículo 23. Cláusulas de prevalencia.

Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

De los actos, acuerdos y resoluciones que deban constar en el registro

a) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.

b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.

c) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.

e) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.

f) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.

g) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

ANEXO II

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Ámbito de ordenación: (provincia y municipio)

Clase de planeamiento urbanístico: (General o desarrollo, o reglamento)

Identificación del Instrumento de planeamiento Urbanístico:

Procedimiento: (Ex novo, revisión, modificación o texto refundido)

Ámbito concreto:

Promotor: (administración o particular)

Aprobación definitiva: (Órgano que haya adoptado el acuerdo, fecha de aprobación, sentido del acuerdo y en el caso del Reglamento fecha de publicación en el BOP)

Plazo de Vigencia:

Tramitación ambiental: (documento ambiental y fecha de aprobación)

Clasificación del suelo y categorías:

- Suelo Urbano:

Consolidado.

No Consolidado.

- Suelo No Urbanizable:

De especial protección por legislación específica.

De especial protección por la planificación territorial o urbanística.

De carácter natural o rural.

Del Hábitat Rural Diseminado.

- Suelo Urbanizable:

Ordenado.

Sectorizado.

No Sectorizado.

Sistemas generales:

Sistema General de Comunicaciones.

Sistema General de Espacios Libres.

Sistema General de Equipamiento.

Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.

Sistemas locales:

Sistema Local de Comunicaciones.

Sistema Local de Espacios Libres.

Sistema Local de Equipamiento.

Otros Sistemas Locales.

Con identificación de su naturaleza pública o privada.

Usos globales:

Residencial.

Turístico.

Industrial.

Terciario.

Otros

Ámbitos de planeamiento de desarrollo:

Plan Parcial.

Plan Especial.

Estudio de Detalle.

Ámbitos de reparto o de gestión:

Área de Reparto.

Sector.

Unidad de Ejecución.

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS CONTENIDOS DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS

I) Convenios urbanísticos de planeamiento (art. 30 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre)

1. Partes firmantes:

a) Representante

b) cualidad en la que intervienen: propietario/no propietario

2. Ámbito

3. Objeto

4. Instrumento de Planeamiento que afecta

5. Sobre la aprobación:

Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo

Fecha de aprobación

6. Plazo de vigencia

II) Convenios urbanísticos de gestión urbanística (art. 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre)

1. Partes firmantes

a) Representante

b) cualidad en la que intervienen: propietario/no propietario

2. Ámbito

3. Objeto

4. Instrumento de Planeamiento que afecta

5. Sistema de actuación

6. Cesiones de aprovechamientos a favor de la administración.

7. Sobre la aprobación:

Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo

Fecha de aprobación

8. Plazo de vigencia

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

Identificación:
 Localización:
 Denominación del bien o espacio:
 Grado de protección:
 Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:
 Catalogo o instrumento de planeamiento del que forma parte, y en su caso, al que complementa o del que sea remisión:
 Lo que se hace público en Almuñécar a la fecha indicada al margen.

Almuñécar, 2 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 807

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación de padrones de ciclo integral de agua y basura del 3º trimestre y 4º trimestre de 2021

EDICTO

Dª Delia Ferrer Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldeire (Granada),

HACE SABER: Que, confeccionados los padrones de Ciclo Integral de Agua y Basura del 3º trimestre y 4º trimestre de 2021, se exponen al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por espacio de 15 días para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes y por los conceptos indicados que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá dos meses desde el día 11 de abril de 2022 al 10 de junio de 2022.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeire, 1 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 828

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto IIVTNU

EDICTO

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Arenas del Rey por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arenas del Rey, 2 de marzo de 2022.

NÚMERO 824

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Padrón fiscal IVTM 2022

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada)

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto 0302/2022 de esta Alcaldía de fecha 23/02/2022 el

padrón provisional del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2022, se expone al público por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para audiencia de reclamaciones, haciendo saber que de no producirse éstas, el referido padrón se entenderá elevado a definitivo.

Contra dicho acto y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local previo al contencioso-administrativo, ante este Órgano en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de exposición al público del padrón.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y 19 de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación, se establece el plazo de dos meses y medio de período voluntario de pago, comprendiendo este desde el día 15 de marzo de 2022 a 31 de mayo de 2022.

El abono de los recibos podrá efectuarse en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la plaza Doctor Prados Picazo, 6 Bajo, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, o previamente retirando las oportunas cartas de pago, en cualquier oficina de las entidades CAIXABANK, CAJA RURAL DE GRANADA, BANCO SANTANDER y BBVA.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, 5, 10 o 20% según fecha de pago, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 2 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 825

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Padrón fiscal vados 2022

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada)

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto 0304/2022 de esta Alcaldía de fecha 23/02/2022 el padrón provisional de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase

correspondiente al ejercicio de 2022, se expone al público por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para audiencia de reclamaciones, haciendo saber que de no producirse éstas, el referido padrón se entenderá elevado a definitivo.

Contra dicho acto y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local previo al contencioso-administrativo, ante este Órgano en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de exposición al público del padrón.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y 19 de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación, se establece el plazo de dos meses y medio de período voluntario de pago, comprendiendo este desde el día 15 de marzo de 2022 a 31 de mayo de 2022.

El abono de los recibos podrá efectuarse en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la plaza Doctor Prados Picazo, 6 Bajo, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, o previamente retirando las oportunas cartas de pago, en cualquier oficina de las entidades CAIXABANK, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DE GRANADA y BBVA.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, 5, 10 o 20% según fecha de pago, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 2 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 838

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria premios Cruces de Mayo 2022

EDICTO

BDNS (Identif.): 612609

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612609>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 21/02/2022 aprobó por unanimidad de los ocho miembros asistentes, las "BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO EN BAZA PARA 2022" cuyo texto íntegro se puede consultar en la

página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS (612609), así como la convocatoria.

Baza, 1 de marzo de 2022, fdo.: Manuel Gavilán García

NÚMERO 829

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Puesto vacante Juez de Paz titular

EDICTO

D^a M^a Isabel Corral Carrillo, Alcaldesa de Calicasas,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2022, adoptó resolución por la vacante de Juez de Paz Titular de este municipio que se ajustará a las siguientes bases:

1^º Los vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en el Secretaría de este Ayuntamiento solicitud de escrito en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

* Datos personales completos, en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (si está en paro, jubilado, etc.) y su aceptación expresa respecto a un posible nombramiento

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

2^º La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granada y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

3^º Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas con el quórum de la mayoría absoluta.

Calicasas, 2 de marzo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 822

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Nombramiento de Animador Socio-Cultural

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 2022/0051 del Ayuntamiento de Campotéjar una vez, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a Alejandro Hurtado Fernández, para cubrir la plaza de Animador Socio-Cultural en calidad de funcionario interino para la agrupación Benalúa de las Villas, Montejícar y Campotéjar.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Campotéjar, 2 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 840

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal 2022

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de enero de 2022, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022 así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal y, no habiendo sido presentada reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado sin modificaciones sobre el inicial, resumiéndose a continuación por capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO 2022

ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS:

Capítulo 1	2.437.269,52
Capítulo 2	1.936.820,58
Capítulo 3	8.500,00
Capítulo 4	286.985,80
Capítulo 5	24.066,78
Capítulo 6	127.450,35
Capítulo 7	16.330,00

Capítulo 8	0
Capítulo 9	0
TOTAL	4.837.423,03

ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULO:

Capítulo 1	1.388.482,27
Capítulo 2	24.546,79
Capítulo 3	502.140,54
Capítulo 4	2.892.178,80
Capítulo 5	6.574,82
Capítulo 6	0
Capítulo 7	23.499,81
Capítulo 8	0
Capítulo 9	0
TOTAL	4.837.423,03

A- PERSONAL FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº PLAZAS	OBSERVACIONES
I.- ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL			
SECRETARIO	A1	1	
INTERVENTOR	A1	1	
TESORERO	A1	1	(1 vacante)
II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	1	(1 vacante)
ADMINISTRATIVO	C1	5	(1 vacante)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	5	(3 vacante)
NOTIFICADOR	D.A. 7ªLey 7/2007	1	
ORDENANZA	D.A. 7ªLey 7/2007	1	(1 vacante)
III.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
ARQUITECTO	A1	1	
LETRADO	A1	1	(1 vacante)
INFORMÁTICO	A1	1	(1 vacante)
ARQUITECTO TÉCNICO-JEFE DE MANTENIMIENTO	A2	1	
TÉCNICO DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	A2	1	(1 vacante)
OFICIAL POLICÍA	C1	1	
POLICÍA LOCAL	C1	6	(2 vacantes)
BIBLIOTECARIO/ARCHIVERO	A2	1	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	C2	1	
ENCARGADO OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	C2	1	
COORDINADOR OMIC Y CIUDADES ANTE LAS DROGAS.	C1	1	(1 vacante)
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	C2	1	(1 vacante)
AGENTE SOCIOCULTURAL.	C1	1	(1 vacante)
AGENTE DINAMIZADOR GUADALINFO	C1	1	(1 vacante)
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	C2	1	(1 vacante)
PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	D.A. 7ªLey 7/2007	1	(1 vacante)
PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA	D.A. 7ªLey 7/2007	7	(7 vacante)
PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	D.A. 7ªLey 7/2007	1	(1 vacante)
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	C2	5	(5 vacantes)
B- PERSONAL LABORAL			
PUESTO DE TRABAJO			
OFICIAL PRIMERA CONSTRUCCIÓN	C2	1	(1 vacantes)
PEÓN CONSTRUCCIÓN	D.A. 7ªLey 7/2007	2	(2 vacantes)
PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	D.A. 7ªLey 7/2007	1	(1 vacantes)
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	C2	7	(7 vacantes)
C) PERSONAL EVENTUAL			
PUESTO DE TRABAJO			
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN		1	

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicas las retribuciones, indemnizaciones y asistencia de los miembros de la Corporación para el ejercicio 2022:

a) Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación con dedicación exclusiva: 29.665,02 euros anuales.

b) Sra. concejala de servicios sociales, mujer y salud, con dedicación exclusiva: 24.607,66 euros anuales.

c) Sr. Concejales de obras y servicios, instalaciones y seguridad ciudadana, con dedicación exclusiva: 24.607,66 euros anuales.

Asistencia de Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial a Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas: 25,00 euros

Asistencia de Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial a Junta de Gobierno Local: 25,00 euros

Asistencia de Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial a Plenos: 60,00 euros

Asistencia de Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial a Mesas de Contratación: 25,00 euros

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cenes de la Vega, 2 de marzo de 2022.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 847

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2022, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D^a Elena Megías Valdés, el ejercicio de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo en que el Sr. Alcalde opte por el permiso de nacimiento y cuidado de menor, todo ello sin perjuicio del ejercicio por el Sr. Alcalde de los derechos y obligaciones inherentes a sus funciones públicas, siempre que estas sean compatibles con la naturaleza del descanso, tales como asistir, a las sesiones plenarias, e incluso presidirlas.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dúrcal, 22 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 850

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Publicación bases para una plaza de Técnico de Administración General

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gábias (Granada), Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 21 de febrero de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

a) Aprobar las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gábias, mediante el sistema de concurso oposición libre.

b) Publicar íntegramente las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, en el

plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gábias, mediante el sistema de concurso-oposición libre

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gábias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo A1, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 108 de 9 de junio de 2021, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

La plaza está dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a los siguientes datos:

* Complemento de Destino: 27.

* Complemento Específico: 20.874,36 euros (anuales).

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitida/o a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Gabias, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

a) El resguardo de pago de la cantidad de 40 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la ordenanza Fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes cuentas de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las

Gabias con la indicación "Pruebas selectivas Técnico de Administración General".

ES33 2038 3555 15 6400000287 de la entidad CAIXA-BANK.

ES76 3023 0072 33 0720005305 de la entidad CAJA RURAL DE GRANADA.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Las Gabias (artículo 3), tendrán una cuota tributaria de 0 euros en la tasa quienes se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias:

1) Los que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2) Los miembros de familia numerosa de categoría especial. La acreditación de la condición de familia numerosa se deberá presentar anexa a la solicitud con la copia del título de familia numerosa actualizado.

b) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en la base 9, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante copia simple:

b1) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

b2) Los ejercicios aprobados en procesos selectivos se acreditarán mediante certificado acreditativo del órgano competente.

b3) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

5.- LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

(<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>).

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>).

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, según lo establecido en la resolución de 3 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 28 de junio de 2021) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocales:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la cons-

titución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

En tanto se mantenga la situación sanitaria derivada de la COVID-19 y con el fin de conciliar el derecho a la protección de la salud con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que rigen el acceso a la función pública, así como el de agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, se habilita al tribunal para la adopción de cuantas instrucciones o resoluciones sean precisas en el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de las personas aspirantes, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como el normal desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de puestos convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El comienzo de la fase de concurso, así como el día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portaltransparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>) de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>).

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

El primer ejercicio de la fase de oposición en ningún caso se celebrará antes del 1 de noviembre de 2022.

8.- LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo

excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Las personas que presenten síntomas compatibles con la COVID-19 a juicio de un médico colegiado, que se les haya diagnosticado la enfermedad y no hayan finalizado el periodo de aislamiento prescrito médicamente, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria, ordenada por la autoridad sanitaria, por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19, deberán cumplir con las instrucciones dictadas por el tribunal y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo la base 6.

Las personas aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas en el apartado anterior deberán comunicar su situación, en cuanto la conozcan y, en todo caso, con carácter previo al día y hora de inicio de celebración del examen, y aportar la documentación acreditativa al tribunal, tan pronto como dispongan de ella y en un plazo que no podrá ser superior a dos días hábiles desde el día de comunicación de la situación, para su valoración y, en su caso, para la convocatoria del examen en una fecha posterior.

No se valorarán aquellas situaciones comunicadas con posterioridad a la hora de inicio de la celebración del examen o cuya documentación acreditativa se aporte después de transcurridos dos días hábiles desde la comunicación de la situación. Las comunicaciones a estos efectos deberán realizarse a través del correo electrónico rrhh@lasgabias.es.

En el caso de ser necesario, el tribunal calificador, a fin de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como el normal desarrollo del proceso selectivo, podrá determinar la realización de un examen extraordinario que será anunciado mediante resolución. La realización de esta prueba extraordinaria no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de concurso y en segundo lugar la fase de oposición.

1. Fase de concurso: (Máximo 10 puntos).

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 10 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos).

A1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en un puesto de trabajo de Técnico de Administración General o correspondiente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con

Habilitación de Carácter Nacional como funcionario de carrera: 0,2 puntos.

A2. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en un puesto de trabajo de Técnico de Administración General o correspondiente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional como funcionario interino: 0,05 puntos.

A3. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en un puesto de Técnico de Administración

General (o denominación equivalente) como funcionario de carrera: 0,1 puntos.

A4. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en un puesto de Técnico de Administración General (o denominación equivalente) como funcionario interino: 0,0025 puntos.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A los efectos de este baremo, se tomará la referencia de equivalencia 30 días igual a un mes.

La equivalencia de los puestos a valorar, en su caso, deberá ser acreditada por el aspirante, correspondiendo al Tribunal, mediante decisión motivada, su aceptación o rechazo.

B) Ejercicios aprobados en procesos selectivos (hasta un máximo de 2 puntos):

B1. Por cada ejercicio aprobado en una convocatoria de una plaza de funcionario de carrera en la categoría de Técnico de Administración General de una Administración Local o para el ingreso en la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: 0,5 puntos.

B2. Por cada ejercicio aprobado en una convocatoria de un puesto de trabajo de funcionario interino en la categoría de Técnico de Administración General de una Administración Local: 0,25 puntos.

C) Cursos de Formación (hasta un máximo de 2 puntos):

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,01 puntos por cada hora de duración del curso.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas ni aquellos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

La publicación de la valoración de la fase de concurso se realizará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

(<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>).

Dicha valoración tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días natura-

les, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma, sin que sea admisible la presentación de nuevos documentos por parte de los aspirantes en esta fase.

La publicación de la valoración definitiva de la fase de concurso, resolviendo las alegaciones presentadas, se realizará en el tablón de anuncios y en el Portal de

Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portaltransparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>), sin que la misma sea recurrible de forma independiente.

2. Fase de oposición: (Máximo 30 puntos).

La fase de oposición se compondrá de tres ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos.

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,33 puntos.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de ciento veinte minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portaltransparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>), el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La resolución de las alegaciones por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, de manera motivada.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas ostensibles o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portaltransparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>) con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio,

con la identificación de los aspirantes y su código de examen.

Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre la plantilla ni las preguntas y respuestas del examen.

En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito 3 temas del programa durante un tiempo de 4 horas, que serán extraídos al azar por uno o varios de los aspirantes mediante el sistema de insaculación.

El primero de los temas se corresponderá con el bloque de materias comunes; el segundo y el tercero con el bloque de materias específicas.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

Los aspirantes dispondrán de un plazo previo de 10 minutos para la realización de anotaciones y consultas públicas al Tribunal sobre el contenido del examen.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del mismo, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Cada uno de los tres temas de los que se compone el ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

- De las puntuaciones a cada tema que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

- La puntuación máxima que podrá obtener un aspirante será 30 puntos.

- El aspirante que obtenga 30 puntos en la suma de los temas desarrollados obtendrá una calificación en el ejercicio de 10 puntos.

- Los aspirantes que obtengan menor puntuación serán calificados de forma proporcional atendiendo a los criterios establecidos en el apartado anterior.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La calificación provisional y el contenido del ejercicio será publicado en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

(<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>).

Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

Tercer ejercicio: Consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, elegido al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, sobre un supuesto práctico relacionado con las materias que figuran en el anexo I de las Bases. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de 2 h.

Los aspirantes dispondrán de un plazo previo de 10 minutos para la realización de anotaciones y consultas públicas al Tribunal sobre el contenido del examen.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones coherentes, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del mismo, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La calificación provisional y el contenido del ejercicio será publicado en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento

(<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>).

Tras la publicación, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones.

En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

El resultado de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

3. Puntuación final del proceso (Máximo 40 puntos)

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso (máximo 10 puntos) y en la fase de oposición (máximo 30 puntos).

10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>) la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de puestos convocados, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la

convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15.- NOMBRAMIENTOS INTERINOS.

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, o en su defecto alguno de los ejercicios, formarán una Bolsa, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada para futuros nombramientos interinos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento.

Esta Bolsa sustituirá a cualquier otra anterior existente para este puesto en el Ayuntamiento de Las Gabias.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

16.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

TEMA 2. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

TEMA 4. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

TEMA 5. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

TEMA 6. La Gobernanza Pública y el Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.

TEMA 7. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: especial referencia a las competencias sobre régimen local.

TEMA 8. La Administración Pública (I). Regulación constitucional. La Administración del Estado: órganos superiores y directivos. Órganos territoriales. Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control.

TEMA 9. La Administración Pública (II). La Administración instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

TEMA 10. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

TEMA 11. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. El principio

de autonomía local: significado, contenido y límites. La Carta Europea de Autonomía Local.

TEMA 12. La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Las Ordenanzas Fiscales. Procedimientos de elaboración y aprobación.

TEMA 13. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

TEMA 14. La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

TEMA 15. La Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.

TEMA 16. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Especial referencia a la transparencia de las Entidades Locales.

TEMA 17. Las Haciendas Locales: La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 18. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El principio de autotutela. La eficacia de los actos administrativos: Especial referencia a la notificación y la publicación. La ejecución de los actos administrativos. La vía de hecho. La invalidez del acto administrativo. El principio de conservación del acto administrativo.

TEMA 19. El procedimiento administrativo común: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos y deberes del ciudadano y del interesado, con especial referencia al uso de medios electrónicos. Abstención y recusación.

TEMA 20. Normas generales de actuación de la Administración en el procedimiento: La obligación de resolver, la suspensión y ampliación de plazos, la falta de resolución expresa y sus efectos. Registros. Documento, expediente y archivo electrónicos. Términos y plazos.

TEMA 21. El procedimiento administrativo común: La iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 22. La revisión de los actos en la vía administrativa. Los recursos administrativos.

TEMA 23. La Jurisdicción contencioso-administrativa (I). Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

TEMA 24. La Jurisdicción contencioso-administrativa (II). El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. Clases de resoluciones judiciales. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

TEMA 25. La jurisdicción social. Organización y competencias. El proceso laboral.

TEMA 26. La potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.

TEMA 27. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial y sus especialidades. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 28. Administración Electrónica (I): Interoperabilidad de sistemas de información. Interoperabilidad en la Unión Europea. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones públicas. El directorio común de unidades orgánicas y oficinas (DIR3).

TEMA 29. Administración Electrónica (II): El uso de medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Documento y expediente electrónico. La política de gestión de documentos electrónicos e interoperabilidad. Herramientas para la gestión de documentos y expedientes electrónicos.

TEMA 30. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 31. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

TEMA 32. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 33. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 34. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante.

TEMA 35. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 36. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 37. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

TEMA 38. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

TEMA 39. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

TEMA 40. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

TEMA 41. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Expropiación forzosa por razón de urbanismo.

TEMA 42. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía (I): Clases. Los bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público de las entidades locales: régimen jurídico. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Los bienes comunales.

TEMA 43. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía (II): Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales. El inventario de bienes.

TEMA 44. Actividad subvencional de la Administración (I): concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

TEMA 45. Actividad subvencional de la Administración (II). Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

TEMA 46. Teoría general y clasificación de las formas de acción administrativa: fomento, intervención o policía y servicio público.

TEMA 47. La actividad de policía: Técnicas de intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias: naturaleza jurídica, clases y procedimiento de otorgamiento. El ámbito de las declaraciones responsables y las comunicaciones previas.

TEMA 48. Las formas de la actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos.

TEMA 49. La regulación de los servicios de interés general en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La iniciativa pública en la actividad económica: legislación estatal y autonómica.

TEMA 50. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.

TEMA 51. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de protección ambiental. Competencias de los municipios en materia de medio ambiente.

TEMA 52. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. Especial referencia a la calificación ambiental.

TEMA 53. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica.

TEMA 54: La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

TEMA 55. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.

TEMA 56. El Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 57. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

TEMA 58. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Los consorcios: régimen jurídico. Sociedades interadministrativas.

TEMA 59. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de las diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

TEMA 60. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

TEMA 61. La provincia como entidad local. Organización. Las competencias de las diputaciones provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las diputaciones provinciales. Las competencias propias de las provincias en la legislación andaluza.

TEMA 62. La ejecución de obras municipales. Regulación. Los planes provinciales de obras y servicios municipales.

TEMA 63. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

TEMA 64. Los Servicios Sociales en España. Competencias en materia de servicios sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Financiación de los Servicios Sociales.

TEMA 65. La planificación de la gestión pública. Definición del problema: metodologías cuantitativas y cualitativas. La planificación estratégica y operativa. La dirección por objetivos. La programación de proyectos. Otras técnicas de gestión.

TEMA 66. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. Relaciones entre política y Administración pública. El directivo público.

TEMA 67. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

TEMA 68. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

TEMA 69. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

TEMA 70. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 71. Seguridad ciudadana y Policía Local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales en Andalucía. Protección civil.

TEMA 72. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

TEMA 73. Derechos y deberes laborales. Especial consideración a la libertad sindical. Participación y régimen de representación del personal. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

TEMA 74. La Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la legislación. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

TEMA 75. La Seguridad Social en España: Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad

Social. Su organización en regímenes. La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 76. Evolución de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. Antecedentes históricos y legislativos. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

TEMA 77. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Objetivos de la Ley. Contenidos. Disposiciones Generales. La ordenación del territorio en Andalucía.

TEMA 78. El régimen del suelo en Andalucía. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística.

TEMA 79. La ordenación urbanística en Andalucía (I). Instrumentos de ordenación urbanística general: Plan General de Ordenación Urbanística, Plan General de Ordenación Municipal, Planes Intermunicipales, Plan Básico de Ordenación Municipal. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de planeamiento.

TEMA 80. La ordenación urbanística en Andalucía (II). Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los instrumentos complementarios.

TEMA 81. Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.

TEMA 82. La disciplina territorial y urbanística en Andalucía.

TEMA 83. Los Instrumentos de intervención del mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto. Competencias de los municipios sobre las viviendas de protección oficial.

TEMA 84. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

TEMA 85. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 86. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

TEMA 87. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

TEMA 88. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabili-

dad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

TEMA 89. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos.

TEMA 90. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económica financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.

TEMA 91. Los tributos locales (I). El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TEMA 92: Los tributos locales (II). El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 93. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

PLAZA CONVOCADA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONVOCATORIA: BOP NÚMERO DE FECHA

DATOS PERSONALES

Apellidos: Nombre:

DNI: ... Fecha de Nacimiento: ... Nacionalidad:

FORMA DE NOTIFICACIÓN _ELECTRÓNICA _PAPEL

Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)

Población: Código Postal:

Teléfono: Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El resguardo de pago de la cantidad de 40 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Las Gabias, a de de 2022

FIRMA

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Las Gabias incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 3 de marzo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 808

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Estudio de detalle en calle Molinillo, nº 1. Aprobación definitiva, expediente: 5695/18

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (vigente por disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre -LISTA-, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 5695/2018, respecto a estudio de detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín en calle Molinillo, nº 1.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 4 de octubre de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico y documentación posteriormente aportada, así como los informes técnicos, sectoriales y jurídicos que obran en el expediente, haciéndose constar que:

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó, entre otros:

“PRIMERO: Denegar la aprobación definitiva del estudio de detalle para corrección de errores cartográficos

cos en PEPRI Alcaicín en calle Molinillo, nº 1, que afecta a la parcela catastral 7451001, por los argumentos recogidos en el informe preceptivo y vinculante emitido en sentido desfavorable por la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.”

Con fecha de registro de entrada 13 de enero de 2021, D. José Ignacio Romero Morales, como interesado promotor del referido estudio de detalle, interpuso recurso potestativo de reposición contra el referido acuerdo plenario.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario. De modo que, con carácter general y lo que atañe al contenido de la norma, no es susceptible de ser recurrida en vía administrativa”. Ahora bien, el Alto Tribunal reconoce seguidamente que “Como excepción a lo expuesto, y teniendo en cuenta la peculiaridad de este tipo de normas reglamentarias cuyo nacimiento se produce mediante un acto administrativo de aprobación, debemos señalar que (...), en hipótesis, pudieran impugnarse en vía administrativa los vicios específicos de que adolezca el acto de aprobación”.

El art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP) dispone que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de un mes para actos expresos, ex art. 124.1.

El acuerdo plenario impugnado, según consta en el expediente administrativo, fue notificado al interesado con fecha 16 de diciembre de 2020; por consiguiente, el recurso potestativo de reposición está interpuesto en el plazo de un mes establecido por el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP) y debe ser admitido a trámite.

La impugnación se motiva principalmente en los fundamentos contenidos en la documentación aportada que pretende rebatir el pronunciamiento de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico

Dado que el contenido del recurso afecta al informe preceptivo y vinculante emitido en su día, en el seno del procedimiento administrativo, por la indicada Administración autonómica, se da traslado a la misma, cuya Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, emitió nuevo informe favorable (fundamentado en las consideraciones contenidas en el mismo y asumido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, según oficio de 17 de septiembre de 2021) con la siguiente conclusión:

“De la documentación aportada y tras el análisis de las afecciones patrimoniales no puede apreciarse perjuicio al Patrimonio Histórico, al BIC-Conjunto Histórico en el que se sitúa, y de manera particular a los diferen-

tes BICs en cuyo entorno directo se ubica la propuesta de actuación por lo que se informa favorablemente la documentación”.

De conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), el informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística (como es el caso del estudio de detalle), tiene carácter vinculante.

Con fecha 28 de septiembre de 2021, el Arquitecto Municipal emite informe al respecto, donde, en virtud del nuevo informe de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, se ratifica en su anterior informe favorable y manifiesta que no existe inconveniente para la estimación del recurso potestativo de reposición ni para la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Según el art. 124.2 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. El sentido del silencio administrativo será desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.1 de la LPACAP. El art. 21.1 de la citada Ley proclama la obligación de resolver y notificar por la Administración, así como su art. 22 enumera, entre los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver, la solicitud de informes preceptivos.

Es competencia del Pleno Municipal la resolución del recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123.1 de la LPACAP, en relación con el art. 123.1, letras p) e i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y art. 16.1, letras o) e i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo sometimiento a dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).4º, en relación con el apartado 7º, contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Por tanto, emitido informe jurídico fechado el día 29 de septiembre de 2021 y de conformidad con lo expuesto, se considera que procede la estimación del recurso potestativo de reposición interpuesto.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de fecha 20 de octubre de 2021 y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); artículo I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Alcaicín; art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; arts. 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 4 de octubre de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Estimar -con fundamento en el nuevo informe preceptivo y vinculante emitido en sentido favorable por la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico- el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. José Ignacio Romero Morales contra el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, por el que se denegó la aprobación definitiva del estudio de detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín en calle Molinillo, nº 1; y, por tanto, revocar el indicado acuerdo plenario impugnado.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín en calle Molinillo, nº 1, que afecta a la parcela catastral 7451001.

TERCERO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

CUARTO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: Terminar y proceder al archivo de las actuaciones correspondientes al expediente relacionado número 4674/2018 de la Subdirección de Planeamiento."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (vigente por disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre -LISTA-, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 25 de febrero de 2022.-El Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO

Bases y convocatoria de oposición promoción interna de 5 plazas de Cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto,

HACE SABER que con fecha 22 de febrero de 2022, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"En uso de las atribuciones que me son conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021, desarrollada por la de 29 de julio de 2021, y de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021, que modifica el de 10 de septiembre de 2021 habiéndose aprobado la Oferta de Empleo Público para 2021, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021, y con objeto del desarrollo de las mismas,

HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para provisión como personal funcionario en propiedad de 5 plazas de Cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 17 de febrero de 2022 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 1 de marzo de 2022.-El Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: José María Corpas Ibáñez.

ANEXO DECRETO

BASES DEL CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE CABOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

1. NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de promoción interna de cinco plazas de Cabos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha del anuncio de realización del último ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el artículo 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La normativa aplicable a estas pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, R.D.L. 5/2015).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, R.D.L. 781/1986).

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante, Ley 30/1984).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/1991).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RD 364/1995).

- Bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a en propiedad del Ayuntamiento de Granada en plaza de Bombero/a o Bombero/a Conductor/a y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en estas plazas.

b) Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, según el artículo 76 del R.D.L. 5/2015.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2 Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

3.1. FASE DE CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de oposición, y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

A) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 5 PUNTOS)

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados como Bombero/a o Bombero/a Conductor/a del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cualquier Administración Pública, 0,50 puntos.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

B) FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTOS)

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con el temario que consta en el Anexo I. La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: N^o de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas. Los de duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas se valorarán con 0,02 puntos.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior y no pudiendo sobrepasar 1,5 puntos del total del apartado de Formación:

- La formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades.

- Formación extraacadémica impartida (máximo 2,00 puntos):

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, y las publicaciones, relacionados con el temario que consta en el Anexo I:

- Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

- Por cada comunicación: 0,10 puntos

- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N^o de autores/as, sin poder exceder de 1 punto.

- Por cada libro: 1 punto/N^o de autores/as.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no

contenga el programa se valorará con 0,02 puntos.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

- Formación académica recibida (máximo 2,00 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza a razón de 1,00 puntos por cada una.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Así mismo se valorarán con 0,50 puntos las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en los Niveles B y C.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

C) EJERCICIOS APROBADOS (MÁXIMO 1 PUNTO)

Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria oficial de la Administración Pública para igual plaza o similar a la que se aspira, en los 5 años inmediatamente anteriores, que se contabilizarán tomando como referencia el último día de finalización de presentación de instancias: 0.25 puntos por ejercicio.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación emitida por la correspondiente Administración.

APLICACIÓN DEL CONCURSO:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

- Méritos profesionales 5,00 puntos

- Formación y ejercicios aprobados 5,00 puntos

Los/las aspirantes dispondrán de cinco días hábiles a partir de la publicación del correspondiente anuncio, para presentar las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada en la fase de concurso.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

Constará de los ejercicios que a continuación se especifican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con

las marcas mínimas que se especifican, de conformidad con la tabla del Anexo II de esta convocatoria:

Primera.- Lanzamiento de balón medicinal:

Finalidad.- Medir la potencia muscular, así como las condiciones biomecánicas.

Ejecución: El/la opositor/a, sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, deberá lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. En ningún caso podrán separarse totalmente los pies del suelo. Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación. El lanzamiento se medirá desde el centro de la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón. Dos intentos

Segunda.- Salto de longitud con los pies juntos:

Finalidad: Medir la capacidad y fuerza muscular del tren inferior.

Ejecución: El/la opositor/a se colocará justo detrás de una línea, marcada por el Tribunal, desde donde debe realizar un salto hacia adelante impulsado con los dos pies de talón o metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje el/la opositor/a.

Dos intentos

Tercera.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Prueba de potencia de tren superior. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimiento de las piernas. Se contará solamente las flexiones completas realizadas correctamente. Dos intentos.

Cuarta.- Carrera de 400 m lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Se permitirá un segundo intento sólo en el caso de que el/la aspirante no haya llegado a concluir la carrera en el primer intento.

Quinta.- Carrera de 1.000 m lisos.

Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

Ejecución: Recorrer la distancia de 1.000 m por calle libre.

Sexta.- Natación. 50 m, dos intentos.

Séptima.- Tropa de cuerda

Finalidad: Resistencia y potencia muscular del tren superior.

Ejecución: Sentado/a en el suelo con piernas abiertas, el/la opositor/a coge con ambas manos la cuerda, encontrándose la mano superior en su máximo alcance. A partir de aquí trepar sin ayuda de las piernas hasta las marcas de línea de meta establecidas en la tabla del Anexo II; a continuación destrepar de la misma forma, hasta quedar sentado/a en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan el contacto.

Dos intentos.

Para la ejecución de esta prueba se dispondrá, en el lugar de su realización, de los elementos de protección colectiva necesarios (sistema de retención y colchonetas).

Opcionalmente, los equipos de protección individual deberán ser aportados por los/as aspirantes (casco, calzado, guantes...)

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/las opositores/as, constará de dos partes:

PRIMERA PARTE: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos. Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

El ejercicio tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, que deberán contestarse dentro de los 100 minutos. Éstas sólo se valorarán en el caso de que sustituyan, por su orden, a alguna otra que haya sido anulada.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos, referentes a dos supuestos prácticos. Tales supuestos prácticos serán determinados por el tribunal inmediatamente antes de su realización, y versarán sobre los temas contenidos en el Bloque 2 del Anexo 1 de esta convocatoria.

El ejercicio tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, que deberán contestarse dentro de los 50 minutos. Éstas sólo se valorarán en el caso de que sustituyan, por su orden, a alguna otra que haya sido anulada.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas de la primera y segunda parte del ejercicio. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las mismas en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas del ejercicio.

4.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra V, de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

4.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

4.3. En el decreto por el que se apruebe la lista de admitidos/as se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los/las miembros del Tribunal. Dicho decreto se publicará en el BOP.

4.4. Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio; o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

4.5. En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación de la relación de personas admitidas y excluidas en el BOP.

4.6. Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas a las listas de aprobados/as de cada uno de los ejercicios en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las mismas. La resolución de estas reclamaciones se hará pública en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

4.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.8. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.9. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

4.10. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

4.11. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

5.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: La calificación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones de todas las pruebas físicas. Las pruebas se puntuarán de 5,0 a 10,0 puntos, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria, siendo necesario obtener un mínimo de 5,0 puntos en cada una para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 pun-

tos en cada una de las partes para superarlo. La calificación final será la suma de las calificaciones de ambas partes dividida por dos.

La calificación obtenida en cada una de las partes resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M = puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

5.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

5.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra V, de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6. SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y en el Portal del Empleado Público y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud incorpora Anexo de Baremo, en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en fase de concurso.

La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

6.2. PRESENTACIÓN. De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud habrá de hacerse necesariamente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley."

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

6.3. RESGUARDO DE INGRESO DE DERECHOS DE EXAMEN. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que literalmente dice:

"Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la

devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado."

El importe de los derechos de inscripción es de 28,45 euros. El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el siguiente enlace: https://servicios.granada.org/cgi-bin/autlq_new.sim/root?params=DQED-joDDhFYFG6YDjrDjr1916

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo o mediante pago telemático desde la página web de este Ayuntamiento.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50 %.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.4. CERTIFICADO MÉDICO. A la solicitud se acompañará Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por una persona colegiada en ejercicio en el que haga constar expresamente que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición.

Las personas que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidas de la oposición.

6.5. NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del

nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

6.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

6.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo de la solicitud, salvo que obren en el expediente personal, en cuyo caso se acreditarán de oficio, siempre que hayan sido relacionados. Si la documentación no se encuentra en el expediente personal, sino en otro expediente administrativo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar así en su solicitud.

6.8. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

7. ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOP la resolución de la Alcaldía, o persona que ostente la delegación de competencias en la materia, que declarará:

- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión

- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación

- El plazo para subsanación de defectos

- El lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio

7.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8. TRIBUNALES

8.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, 4 Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del R.D.L. 5/2015.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, 2 Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995.

8.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas circunstancias.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

8.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con las instrucciones cursadas por aquél.

8.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

9. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

9.1. Finalizada la oposición, el Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas a la autoridad competente, pasando a realizar el curso de formación indicado en la base 9.5.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as, y se mantendrán en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del R.D.L. 5/2015.

9.2. En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión que no consten en el expediente personal.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación original presentada para la fase de concurso.

9.3. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario en prácticas. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de prelación.

9.4. El personal funcionario en prácticas deberá superar el curso de formación para poder ser nombrado personal funcionario de carrera. Quienes no lo superen po-

drán incorporarse al inmediato posterior. De no superar el segundo curso de formación, perderá todos sus derechos al nombramiento como Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, funcionario de carrera.

9.5. Curso de formación para funcionarios en prácticas.

Duración del curso: 100 horas

Lugar: Servicio de Extinción de Incendios

Coordinador: El Jefe del Servicio

Materias que comprende:

- Habilidades Sociales y Dinámica de grupos.
- Formador de Formadores.
- Prevención de Riesgos Laborales. Los recursos preventivos. Prevención de riesgos laborales en materia de TICs.
 - Mando y Dirección
 - Toma de decisiones
 - Delegación de funciones
 - Evaluación del riesgo
- PMA.
- Planificación
- Planes de Emergencia en Granada
 - Procedimientos.
- Planificación del Turno de Guardia
- Protocolos de actuación y procedimiento en:
 - Incendios
 - Accidentes de Tráfico
 - Rescates (espacios confinados, altura, etc.)
 - Barrios de configuración entramada.
 - Otros.
- Coordinación con otros servicios actuantes. 112, 061, 062, 091, 092, Cruz Roja, P.C.
- Ofimática aplicada a la gestión del trabajo.

El Tribunal calificará el curso de 0 a 10,00 puntos, como resultado de la media aritmética de las puntuaciones propuestas por los/as profesores/as en cada una de las áreas temáticas. Para superar el curso, deberá obtenerse en cada área una puntuación mínima de 5,00 puntos sobre 10,00.

9.6. Finalizado el curso de formación, el Tribunal procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando a la autoridad competente la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, ordenada por puntuación una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el curso de formación.

9.7. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del R.D.L. 5/2015.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Ello conlleva la autorización

para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2ª Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

12. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

13. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

BLOQUE 1

1. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interno del SPEIS de Granada.

2. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía: Título II (Ordenación gene-

ral de emergencias) y Título III (Prevención y extinción de incendios y salvamento).

3. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Estatuto. Organización y Competencias.

4. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

5. Tipos de agentes extintores.

6. Equipos y sistemas de ventilación en incendios.

7. La motivación. Tipos y resultados de la motivación.

8. La Escuela y la Formación en el SPEIS de Granada.

9. Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a municipios del área de influencia del SPEIS. Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del área de influencia del SPEIS. Localización de edificios singulares de la ciudad. Callejero de Granada y plan especial del casco histórico.

BLOQUE 2

10. Protocolos de intervención y trenes de salida en el SPEIS de Granada.

11. El mando. Principios y estilos de mando. Liderazgo. Control de las emergencias. Organización y mando en referencia al SPEIS de Granada.

12. Investigación del origen y causa de los incendios. La preservación de pruebas en las actuaciones.

13. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Explosivos. Gases comprimidos, licuados, disueltos a presión y refrigerados. Líquidos inflamables.

14. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Sólidos inflamables. Comburentes y peróxidos orgánicos. Sustancias tóxicas e infecciosas.

15. Identificación, riesgos, medidas de protección y normas de actuación ante incidentes con materias peligrosas. Materias radiactivas. Sustancias corrosivas.

16. Consideraciones básicas en la extinción de incendios industriales.

17. Consideraciones básicas en la extinción de incendios forestales.

18. Desarrollo y control de incendios confinados.

19. Vehículos de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada.

20. Las transmisiones en los Servicios de bomberos.

Especial referencia al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada.

21. Apuntalamientos, acodalamientos, entibaciones y apeos de edificaciones.

22. Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura metálica.

23. Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura de madera.

24. Características y actuaciones en el Metro de Granada.

25. Hidráulica. Altura de aspiración y altura y longitud de impulsión. Bombas de impulsión y achique del SPEIS de Granada.

26. Protección y evacuación de personas encerradas en ascensores.

27. Medidas de prevención y actuación en escapes de gas.

28. Medidas de prevención y actuación ante el riesgo eléctrico.

29. Organización y ejecución de maniobras para el rescate de personas atrapadas en accidentes de tráfico.

30. Herramientas, dispositivos y maniobras básicas para el rescate en altura de personas.

31. Riesgos naturales. Especial referencia a inundaciones y terremotos. Métodos de actuación, búsqueda y rescate.

32. Primeros auxilios y socorrismo. Conceptos básicos.

33. RCP. Asfixias. Heridas. Quemaduras y traumatismos: definiciones, clasificación. Transporte de heridos. Material y equipos necesarios. Soporte vital básico.

ANEXO II

TABLA PRUEBAS FÍSICAS CABOS											
PRUEBAS FÍSICAS	PUNT	Hasta 27 años		28/35		36/43		44/51		52 en adelante	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Lanzamiento de balón medicinal. H: 5 kg M: 3 kg Puntuación en metros	5	5,05	4,95	5,00	4,90	4,95	4,85	4,90	4,80	4,85	4,75
	6	5,10	5,00	5,05	4,95	5,00	4,90	4,95	4,85	4,90	4,80
	7	5,15	5,05	5,10	5,00	5,05	4,95	5,00	4,90	4,95	4,85
	8	5,20	5,10	5,15	5,05	5,10	5,00	5,05	4,95	5,00	4,90
	9	5,25	5,15	5,20	5,10	5,15	5,05	5,10	5,00	5,05	4,95
	10	5,30	5,20	5,25	5,15	5,20	5,10	5,15	5,05	5,10	5,00
Salto con los pies juntos. Puntuación en metros	5	1,95	1,75	1,90	1,70	1,85	1,65	1,80	1,60	1,75	1,55
	6	2,00	1,80	1,95	1,75	1,90	1,70	1,85	1,65	1,80	1,60
	7	2,05	1,85	2,00	1,80	1,95	1,75	1,90	1,70	1,85	1,65
	8	2,10	1,90	2,05	1,85	2,00	1,80	1,95	1,75	1,90	1,70
	9	2,15	1,95	2,10	1,90	2,05	1,85	2,00	1,80	1,95	1,75
	10	2,20	2,00	2,15	1,95	2,10	1,90	2,05	1,85	2,00	1,80

Flexión de brazos en suspensión pura. Repeticiones	5	9	8	8	7	7	6	6	5	5	4	
	6	10	9	9	8	8	7	7	6	6	5	
	7	11	10	10	9	9	8	8	7	7	6	
	8	12	11	11	10	10	9	9	8	8	7	
	9	13	12	12	11	11	10	10	9	9	8	
	10	14	13	13	12	12	11	11	10	10	9	
Carrera de 400 metros lisos. Puntuación en minutos y segundos	5	1'25"	1'28"	1'27"	1'30"	1'29"	1'33"	1'31"	1'34"	1'33"	1'37"	
	6	1'23"	1'26"	1'25"	1'28"	1'27"	1'31"	1'29"	1'32"	1'31"	1'35"	
	7	1'21"	1'24"	1'23"	1'26"	1'25"	1'29"	1'27"	1'30"	1'29"	1'33"	
	8	1'19"	1'22"	1'21"	1'24"	1'23"	1'27"	1'25"	1'28"	1'27"	1'31"	
	9	1'17"	1'20"	1'19"	1'22"	1'21"	1'25"	1'23"	1'26"	1'25"	1'29"	
	10	1'15"	1'18"	1'17"	1'20"	1'19"	1'23"	1'21"	1'24"	1'23"	1'27"	
Carrera de 1.000 metros lisos. Puntuación en minutos y segundos	5	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	4'25"	4'35"	
	6	4'	4'10"	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	4'20"	4'30"	
	7	3'55"	4'05"	4'	4'10"	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	4'15"	4'25"	
	8	3'50"	4'	3'55"	4'05"	4'	4'10"	4'05"	4'15"	4'10"	4'20"	
	9	3'45"	3'55"	3'50"	4'	3'55"	4'05"	4'	4'10"	4'05"	4'15"	
	10	3'40"	3'50"	3'45"	3'55"	3'50"	4'	3'55"	4'05"	4'	4'10"	
Natación 50 metros. Puntuación en segundos	5	55	60	60	65	65	70	70	75	75	80	
	6	50	55	55	60	60	65	65	70	70	75	
	7	45	50	50	55	55	60	60	65	65	70	
	8	40	45	45	50	50	55	55	60	60	65	
	9	35	40	40	45	45	50	50	55	55	60	
	10	30	35	35	40	40	45	45	50	50	55	
Trepa de cuerda (metros)	Subida	5	6,00	5,00	6,00	5,00	5,00	4,00	4,00	3,00	4,00	3,00
	Subida y Bajada	10										

NÚMERO 834

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO

Bases y convocatoria oposición libre 11 plazas de Bomberos

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, HACE SABER que con fecha 22 de febrero de 2022, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“En uso de las atribuciones que me son conferidas por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021, desarrollada por la de 29 de julio de 2021, y de conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021, que modifica el de 10 de septiembre de 2021 habiéndose aprobado las Ofertas

de Empleo Público para 2019 y 2021, por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 y 26 de noviembre de 2021, y con objeto del desarrollo de las mismas,

HE RESUELTO:

1º APROBAR el proyecto de bases para provisión como personal funcionario en propiedad de 11 plazas de Bomberos/as, Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, que ha sido sometido a la Mesa General de Negociación de fecha 17 de febrero de 2022 y que figuran como anexo a este Decreto.

2º CONVOCAR el proceso selectivo correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

3º ORDENAR se proceda a la publicación de las mencionadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 1 de marzo de 2022.-El Teniente Alcalde Delegado de Economía, Contratación,

Recursos Humanos y Gobierno Abierto, fdo.: José María Corpas Ibáñez.

ANEXO DECRETO
BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA
PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 11 PLAZAS DE BOMBEROS/AS

1. NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 11 plazas de Bomberos/as, Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2019 y 2021.

El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha del anuncio de realización del último ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el artículo 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La normativa aplicable a estas pruebas selectivas es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, R.D.L. 5/2015)

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, R.D.L. 781/1986)

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (en adelante, Ley 30/1984)

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/1991)

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RD 364/1995)

- Bases de la presente convocatoria

2. REQUISITOS:

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, conforme al cuadro exclusiones médicas que se acompaña a las presentes bases.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, según el artículo 76 del R.D.L. 5/2015.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase C y C+E.

2.2. Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

3.1. PRIMER EJERCICIO:

Constará de dos partes:

3.1.1.- PRIMERA PARTE.

De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos. El cuestionario será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

El ejercicio tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, que deberán contestarse dentro de los 100 minutos. Éstas sólo se valorarán en el caso de que sustituyan, por su orden, a alguna otra que haya sido anulada.

3.1.2.- SEGUNDA PARTE.

De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos. El cuestionario será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Grupo 2 del Anexo I de esta convocatoria.

El ejercicio tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, que deberán contestarse dentro de los 50 minutos. Éstas sólo se valorarán

rán en el caso de que sustituyan, por su orden, a alguna otra que haya sido anulada.

3.2. SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en realizar una prueba de conducción con un vehículo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en un circuito de pista, compuesto por 7 sectores en el que se deberá demostrar la destreza en la conducción.

El vehículo será una Bomba Urbana que cumpla las siguientes características:

- Longitud: entre 6.100 y 6.700 mm
- Anchura: entre 2.200 y 3.100 mm
- Masa máxima en carga admisible en circulación: entre 9.000 y 12.000 kg
- EJECUCIÓN: La persona aspirante deberá realizar cada uno de los sectores que se relacionan, de acuerdo al esquema que se indica que se indica en el Anexo II:

SECTOR A.- Salida de la cochera y ejecución del slalom en marcha hacia atrás. Tras salir de la cochera, deberá sobrepasar los postes colocados al efecto por un lado y por otro de forma alternativa, tal y como se indica en el esquema.

SECTOR B.- Realizará una parada en la línea de stop, tal y como se indica en el esquema; a continuación deberá dar la vuelta a un poste en un espacio delimitado realizando, como máximo, 3 maniobras.

SECTOR C.- Paso estrecho hacia delante. Tras salir del sector B y sin engranar la marcha atrás para maniobrar, deberá introducir el vehículo en el paso estrecho delimitado con dos series de postes.

SECTOR D.- Conducción hacia atrás. Tras la indicación del tribunal, la persona aspirante deberá sacar el vehículo marcha atrás del paso estrecho y continuar la maniobra en "L" (la marcha atrás se hará siguiendo un régimen uniforme de la marcha, dejando el vehículo sensiblemente centrado) como se indica en el esquema.

SECTOR E.- Estacionamiento en espacio limitado. En un máximo de 3 maniobras deberá colocar, al menos, una rueda de cada eje del vehículo a una distancia máxima de 30 centímetros del bordillo. En el campo de prácticas se señalará una línea que marque esta distancia.

SECTOR F.- Relación de marchas. Tras salir del espacio limitado para el aparcamiento, deberá realizar al menos un cambio de marcha siguiendo el itinerario marcado en el esquema.

SECTOR G.- Maniobra de "L" marcha atrás y entrada a la cochera. Tras frenar en el espacio delimitado al efecto, realizará una maniobra de marcha atrás para terminar introduciendo el vehículo en la cochera y finalizar la prueba.

- **TIEMPO MÁXIMO:** El tiempo máximo para la realización completa de la prueba será determinado por el Tribunal y se publicará en el anuncio de realización del ejercicio.

- **MEDICIÓN:** Será manual con cronómetro. Antes de que éste se ponga en funcionamiento se dará una explicación de las características ESPECÍFICAS del vehículo; así mismo, se dispondrá de dos minutos para ajustar el asiento, colocar los espejos retrovisores y preguntar las cuestiones que considere oportunas. Realizado lo ante-

rior, se pondrá en funcionamiento el cronómetro en el momento en que la persona aspirante arranque el motor del vehículo, deteniéndose cuando, una vez introducido el vehículo en la cochera completamente, accione el freno de mano y apague el motor.

- Nº intentos: 1

3.3. TERCER EJERCICIO:

Constará de dos partes:

3.3.1.-PRIMERA PARTE.

De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que a continuación se relacionan, con las marcas mínimas que asimismo se especifican, de conformidad con la tabla del Anexo IV de esta convocatoria:

PRUEBAS FÍSICAS:

PRIMERA. Tropa de cuerda.

- Finalidad: Resistencia y potencia muscular del tren superior.

- Posición inicial: La persona aspirante, sentada en el suelo con las piernas abiertas, cogerá con ambas manos la cuerda, situando el brazo superior en su máximo alcance.

- Ejecución: Deberá trepar sin ayuda de las piernas hasta la línea de meta situada a 6 m de altura del suelo; a continuación, deberá bajar de la misma forma hasta quedar sentada en el suelo, sin que los pies hagan contacto en primer lugar.

- Nº de intentos: 2

SEGUNDA. Salto de longitud a pies juntos.

- Finalidad: Medir o valorar la fuerza explosiva (potencia) de la musculatura extensora de las piernas.

- Posición inicial: La persona aspirante se colocará de pie tras la línea de salto (sin sobrepasarla) y de frente a la zona de caída. Los pies tienen que estar a la misma altura, juntos o ligeramente separados.

- Ejecución: A la señal del juez/a, la persona aspirante flexionará el tronco y las piernas, pudiendo balancear los brazos para realizar, posteriormente, un movimiento explosivo de salto hacia delante. La caída debe ser equilibrada, no permitiéndose ningún apoyo posterior con las manos en el suelo.

- El salto será nulo si:

1. Una vez separados los pies en el suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies.

2. Se pisa la línea en el momento de la impulsión.

3. Se produce un apoyo alternativo y no simultáneo del despegue.

- Nº de intentos: 2

TERCERA. Dominadas.

- Finalidad: Flexiones de brazos para medir la fuerza rápida de los músculos dorsales y flexores del tren superior.

- Ejecución: Situada la persona aspirante debajo de la barra, saltar y agarrarla por su parte anterior. Efectuar flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. La extensión de los brazos será total en el descenso.

- Nº de intentos: 2

CUARTA. Press de Banca con 40 kg (incluida la barra) durante 30 segundos.

- Finalidad: Medir la potencia (fuerza explosiva y resistencia) de los músculos pectorales.

- Ejecución: La persona aspirante habrá de tenderse boca arriba sobre un banco gimnástico, donde habrá de realizar un número de extensiones o empujes en 30 segundos. Las extensiones o empujes del codo deberán ser completas, siendo el movimiento del recorrido de los brazos perpendicular (90º) respecto al cuerpo.

- Nº de intentos: 2

QUINTA. Carrera de 2.000 m lisos.

- Finalidad: Resistencia orgánica y muscular.

- Ejecución: Recorrer la distancia de 2.000 m por calle libre.

- Nº de intentos: 2

SEXTA. Natación (100 metros estilo libre).

Cada aspirante se situará al borde de la piscina, fuera del agua. A la señal de los jueces se lanzará al agua y, sin tocar la pared ni la corchera, recorrerá la distancia marcada.

3.3.2.-SEGUNDA PARTE.

Consistirá en un reconocimiento médico que determine que no existen dificultades o incapacidades para el ejercicio de las funciones propias del cargo, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que se adjunta como Anexo V.

Será practicado por facultativos/as médicos/as, que realizarán las pruebas clínicas, analíticas y complementarias que consideren oportunas para comprobar que en las personas aspirantes no concurren las exclusiones médicas relacionadas en el Anexo V. Con ocasión del examen concreto a cada aspirante podrán solicitarse informes complementarios en aquellos casos en que el personal facultativo médico lo estime necesario.

Para la realización de este reconocimiento será requisito indispensable cumplimentar autorización que se facilitará a cada aspirante por el personal médico. La falta de cumplimentación de esta autorización, así como la negativa a someterse a cualquiera de las pruebas, supondrá la exclusión del proceso selectivo.

4. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

4.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra V, de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

4.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. En la segunda parte del tercer ejercicio, una vez realizado el llamamiento, no será necesario que el tribunal esté presente durante la realización de los reconocimientos médicos.

4.3. En el decreto por el que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de las personas que formen parte del Tribunal. Dicho decreto se publicará en el BOP.

4.4. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web de este Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

4.5. En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación de la relación de personas admitidas y excluidas en el BOP.

4.6. El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Granada el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas de la primera y segunda parte del primer ejercicio. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a las plantillas en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de personas aprobadas en el ejercicio.

4.7. Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas a las listas de aprobados/as de cada uno de los ejercicios en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las mismas. La resolución de estas reclamaciones se hará pública en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

4.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

4.9. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.10. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

4.11. El programa que rige estas pruebas selectivas figura en el Anexo I.

4.12. En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

5.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio:

La primera parte del ejercicio se calificará de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/2) * (M/P)$$

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M = puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

La segunda parte del se calificará de 0 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/3) * (M/P)$$

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

M = puntuación máxima ejercicio

P = nº preguntas cuestionario

La calificación final del ejercicio será la suma de las dos partes del mismo dividida por dos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos en cada una de las partes para considerar que el ejercicio se ha superado.

d) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10,0 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,0 puntos para superarlo. La calificación obtenida será la diferencia entre la puntuación máxima y la suma de los puntos de penalización que resulten de aplicar el baremo de penalizaciones establecido en el Anexo III.

c) Tercer ejercicio:

Primera parte: La calificación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones de todas las pruebas físicas. Las pruebas se puntuarán de 5,0 a 10,0 puntos, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria, siendo necesario obtener un mínimo de 5,0 puntos en cada una para la superación.

Segunda parte: Se calificará como apto/a o no apto/a. El personal facultativo médico elevará al tribunal informe con los resultados. La calificación como no apto/a en esta parte supondrá la no superación del tercer ejercicio, con independencia de la calificación obtenida en la primera parte del mismo.

5.2. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

5.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el cuarto ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra V, de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

6. SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015.

La falta de cumplimentación de la solicitud en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

6.2. RESGUARDO DE INGRESO DE DERECHOS DE EXAMEN. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, que literalmente dice:

“Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.”

El importe de los derechos de inscripción es de 28,45 euros. El impreso para realizar el depósito previo está disponible en la página web del Ayuntamiento de Granada, en el siguiente enlace: https://servicios.granada.org/cgi-bin/autlq_new.sim/root?params=DQED-joDDhFYFG6YDjrDjr1916

El ingreso se realizará en cualquiera de las sucursales bancarias que se indican en el mismo o mediante pago telemático desde la página web de este Ayuntamiento.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50 %.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los herederos y fallecidos.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.3. CERTIFICADO MÉDICO. A la solicitud se acompañará Certificado Médico, extendido en impreso oficial y firmado por una persona colegiada en ejercicio en el que haga constar expresamente que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del tercer ejercicio de la oposición.

Las personas que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidas de la oposición. Su presentación no excluye las comprobaciones posteriores a que hace referencia la base 2.1.b) de esta convocatoria.

6.4. NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

6.5. PRESENTACIÓN. Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

6.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOP la resolución de la Alcaldía, o persona que ostente la delegación de competencias en la materia, que declarará:

- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión

- Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación

- El plazo para subsanación de defectos

- El lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio

7.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8. TRIBUNALES

8.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por: Presidencia y suplente, 4 Vocales, titulares y suplentes, y Secretaría, titular y suplente. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del R.D.L. 5/2015.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidente/a, 2 Vocales y Secretario/a. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

8.3. Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995.

8.4. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas circunstancias.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

8.5. Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con las instrucciones cursadas por aquél.

8.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO

9.1. Finalizada la oposición, el Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas a la autoridad competente.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del R.D.L. 5/2015.

9.2. En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

9.3. Quien ya sea personal funcionario de carrera estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En caso de ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

9.4. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario en prácticas. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de prelación.

9.5. El personal funcionario en prácticas deberá superar el curso de formación para poder ser nombrado personal funcionario de carrera. Quienes no lo superen podrán incorporarse al inmediato posterior, quedando sin derecho a percibir emolumentos de este Ayuntamiento durante el período de tiempo entre la finalización del curso y el comienzo del posterior. De no superar el segundo curso de formación, perderá todos sus derechos al nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.6. Curso de formación para funcionarios en prácticas
Duración: 200 horas

Lugar: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
Coordinador: El Jefe del Servicio

Materias que comprende:

Área de Ciencias Sociales Legislativa:

- Organización del Servicio Contra Incendios y Protección Civil

- Legislación en materia de seguridad contra incendios

Área de Técnicas de Prevención y Extinción:

- Vehículos Contra Incendios

- Actuación en incendios tipo

- Sistemas de comunicación

- Actuación en siniestros de mercancías peligrosas

- Líneas de extinción

- Actuación en incendios industriales. Control y extinción de incendios confinados

Área de Salvamento y Rescate:

- Socorrismo

- Rescate en altura

- Descarcelación

- Rescate en ascensores

Área de Materiales y Equipos:

- Equipos personales del bombero/a

- Herramientas, maquinarias y materiales

- Equipos de protección respiratoria

- Equipos de detección

Área de Ciencias Tecnológicas:

- Instalación de los edificios

- Gas

- Inundaciones

- Alarmas

- Sistemas fijos de Protección Contra Incendios

- Apuntalamientos. Apeos. Demoliciones

Área práctica de:

- Manejo, mantenimiento y conducción de vehículos del Servicio de Extinción de incendios

- Control y extinción de incendios confinados

- Descarcelación en accidentes de tráfico

- Rescate en altura

El Tribunal calificará el curso de 0 a 10,00 puntos, como resultado de la media aritmética de las puntuaciones propuestas por los/as profesores/as en cada una de las áreas temáticas. Para superar el curso, deberá obtenerse en cada área una puntuación mínima de 5,00 puntos sobre 10,00.

9.7. Finalizado el curso de formación, el Tribunal procederá a la resolución definitiva del proceso selectivo, elevando a la autoridad competente la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera, ordenada por puntuación una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el curso de formación.

9.8. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del R.D.L. 5/2015.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2ª Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

11. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

12. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

13. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional. Organización territorial del Estado en la Constitución Española de 1978.

2. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. El Procedimiento Administrativo y sus fases. El acto administrativo: concepto, motivación y eficacia.

5. Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Los municipios de gran población: Organización y competencias.

6. Clases de Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones Administrativas. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: exposición de motivos; objeto y ámbito de la ley, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; principios generales de las políticas públicas para la igualdad, el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: exposición de motivos, disposiciones generales, política públicas para la igualdad de género, organización institucional y coordinación de las distintas administraciones para la igualdad de género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

GRUPO I

9. Teoría del fuego. Combustible. Comburente. Energía de activación. Análisis de los factores de un incendio. Transmisión del calor. Velocidad de propagación. Límite de inflamabilidad. Clasificación de los fuegos. Evolución del incendio. Etapas del incendio.

10. Productos de la combustión: el calor, el humo y los gases de combustión. Poder calorífico y carga térmica. Tipos de explosiones. La ventilación en los incendios. Técnicas de aplicación.

11. Agentes extintores. Clasificación. Descripción. Útiles de extinción: Mangueras; Lanzas; Monitores; Bifurcaciones; Piezas de acoplamiento; Siamesas; Colectores; Válvulas de pie. Características esenciales.

12. CTE (RD 173/2010 de 19 de febrero) SI: Intervención de los bomberos.

13. CTE (RD 173/2010 de 19 de febrero) SI: Instalaciones de protección contra incendios en edificios.

14. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen interno del SPEIS de Granada. Disposiciones generales, el cuerpo de bomberos: fines, estructura y plantilla, organización y funciones, el área operativa y de intervención, la escuela de bomberos, de la formación, ingreso y promoción, derechos sindicales y régimen disciplinario. El servicio local de protección civil

15. Fluidos. Conceptos básicos. Unidades. Caudal y presión. Golpe de ariete. Movimiento de los líquidos por tuberías. Pérdidas de carga. Bombas hidráulicas: Clasificación.

16. Equipo de protección individual del bombero. Trajes de intervención para incendios. Cinturón de seguridad. Trajes de protección química. Descripción y características.

17. Equipos de protección respiratoria del bombero. Máscaras. Filtros. Equipos de respiración de circuito abierto. Equipos de circuito cerrado. Equipos semiautónomos. Botellas de aire comprimido.

18. Incendios de vivienda y sótanos. Características y actuación básica.

19. Incendios industriales. Incendios en edificios de estructura metálica. Características y actuación básica.

20. Incendios en edificios de estructura de madera. Características y actuación básica.

21. Incendios forestales. Conceptos básicos. Clasificación. Propagación. Prevención. Extinción.

22. Edificación. Instalaciones. Materiales. Partes de la edificación. Elementos estructurales de madera, metálicos y hormigón armado.

23. Apeos y apuntalamientos.

24. Instalaciones eléctricas en viviendas. Conceptos generales, definiciones. Riesgo eléctrico. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Procedimiento de actuación ante el riesgo eléctrico. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico. Accidentes eléctricos: efectos de la electricidad sobre el organismo.

25. Instalaciones de gas en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar, actuaciones básicas a seguir en caso de fallo o incendio. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles.

26. Instalaciones de agua en viviendas. Conceptos generales, definiciones, precauciones a adoptar y actuaciones básicas a seguir en caso de fallo.

27. Aparatos elevadores: ascensores, montacargas y escaleras móviles. Definiciones y conceptos básicos. Rescate de personas. Maniobras a realizar.

28. Medios de salvamento. Materiales de elevación y tracción, corte, separación. Material para rescate en altura.

29. Herramientas de descarcelación. Herramientas hidráulicas y neumáticas.

30. Intervención en accidentes de tráfico. Extracción de víctimas. Técnicas de actuación. La seguridad activa y pasiva de los vehículos.

31. Transporte y almacenaje de Mercancías Peligrosas. Clasificación. Señalización de vehículos, contenedores y bultos. Fichas y documentos.

32. Accidentes de mercancías peligrosas. Técnicas de actuación.

33. Primeros auxilios y socorrismo. Conceptos básicos. Valoración del accidentado y principios generales de actuación ante heridas, traumatismos, quemaduras, hemorragias, shock e intoxicaciones.

34. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar. Transporte de heridos. Material y equipos necesarios.

35. Radiotransmisiones: Tipos; Conceptos básicos. Frecuencias, longitud de onda, y sistemas de modulación. Elementos básicos de los equipos. Código Q. Código ICAO. Normas de uso.

36. El Sistema Nacional de Protección Civil. Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de gestión de emergencias en Andalucía. Estructura y especial referencia al Título III. Tipos de planes de emergencia.

GRUPO II

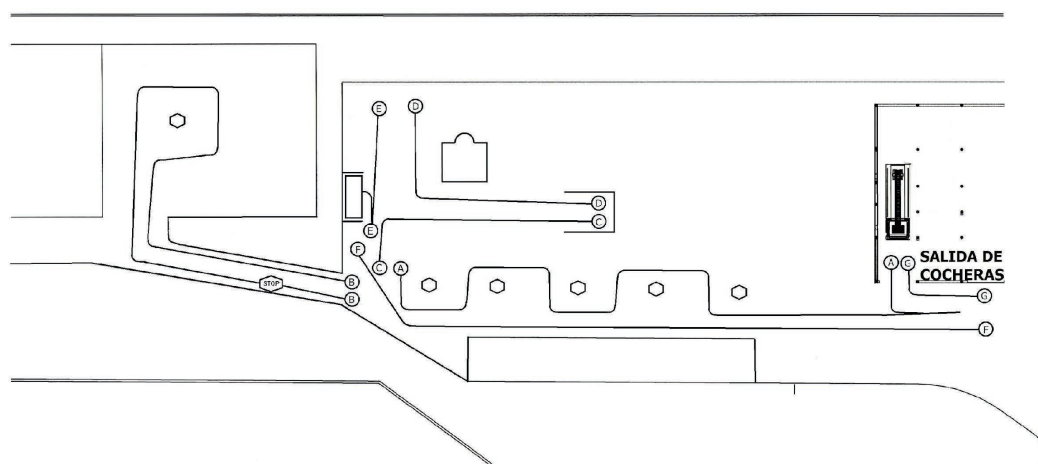
37. Vehículos de extinción de incendios y salvamento: Clasificación y Descripción según EN 1846. Especial referencia al SPEIS del Ayuntamiento de Granada.

38. Red de carreteras nacionales, comarcales y locales de acceso a municipios del área de influencia del SPEIS. Ubicación y localización de los diferentes núcleos de población y polígonos industriales del área de influencia del SPEIS. Callejero de la ciudad de Granada y localización de edificios singulares de la ciudad.

39. Mantenimiento básico mecánico. Motor, refrigeración, carburantes y aceites lubricantes. Transmisión de movimiento, embrague y caja de cambios, grupo cónico diferencial y transmisión. Control direccional del vehículo, timonería de la dirección.

40. Conducción en emergencias. Referencia al Código de Circulación y a la conducción en situaciones adversas. Conocimiento del vehículo. Controles de seguridad. Controles periódicos. Sistemas electrónicos de ayuda a la conducción. Iconos del cuadro de mandos.

ANEXO II ESQUEMA PRUEBA DE CONDUCCIÓN



ANEXO III
TABLA DE PENALIZACIONES EN PRUEBA DE CONDUCCIÓN

PENALIZACIONES GENERALES	PUNTOS A DETRAER
Sobrepasar el tiempo máximo de ejecución de la prueba	-0,1 por cada intervalo de 5 seg. o fracción
Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización vertical	-0,3
Paro del motor en cualquier momento desde el inicio hasta el final de la prueba, excepto por avería del mismo	-0,3
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR A	
Engranar la marcha hacia delante durante la realización del slalom	-0,3
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR B	
Realizar más de 3 maniobras para salir del espacio limitado.	-0,3 por maniobra Máximo: -1,5
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR C	
Engranar la marcha atrás durante la realización del sector completo	-0,3
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR D	
Engranar cualquier marcha hacia delante durante la realización del sector completo, pisar o rebasar las marcas que delimitan el carril con algunas de sus ruedas, así como detener el vehículo, realizar movimientos de la dirección con el vehículo inmovilizado, derribar, golpear, empujar, rozar o tocar los jalones u otros elementos utilizados para delimitar el espacio	-0,3
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR E	
Realizar más de 3 maniobras para realizar el aparcamiento completo.	-0,3 por maniobra Máximo: -1,5
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR F	
No realizar el cambio de marcha exigido en este sector	-0,3
PENALIZACIONES ESPECÍFICAS SECTOR G	
Tocar, desplazar o derribar cualquiera de los elementos de señalización del sector "G"	-0,6
OTRAS PENALIZACIONES	
Infracciones que, a juicio del tribunal, revistan gravedad y no estén contempladas en los apartados anteriores	-0,3

ANEXO IV
TABLA PUNTUACIONES PRUEBAS FÍSICAS

Pruebas/Puntuación	PUNTUACIÓN HOMBRES/MARCAS										
	5	5,5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10
Trepa de cuerda Segundos	<12"	<11"5	<11"	<10"5	<10"	<9"6	<9"2	<8"9	<8"6	<8"3	<8"
Salto de longitud con pies juntos (marca en metros)	2,20	2,25	2,30	2,35	2,40	2,45	2,50	2,55	2,60	2,65	2,70
Dominadas. Repeticiones	14	16	17	18	20	22	23	24	25	26	27
Press de banca. 40 kg.. Extensiones	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43	45
Carrera 2.000m Minutos / segundos	<7'55"	<7'40"	<7'25"	<7'15"	<7'05"	<6'55"	<6'50"	<6'45"	<6'40"	<6'35"	<6'30"
Natación 100 metros libres (marca en tiempo)	1'35"	1'32"	1'29"	1'27"	1'25"	1'21"	1'17"	1'14"	1'11"	1'08"	1'05"

Pruebas/Puntuación	PUNTUACIÓN MUJERES/MARCAS										
	5	5,5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10
Trepa de cuerda Segundos	<12"5	<11"8	<11"6	<11"4	<11"2	<11"	<10"8	<10"6	<10"4	<10"2	<10"
Salto de longitud con pies juntos (marca en metros)	1,85	1,90	1,95	2,00	2,05	2,10	2,20	2,30	2,35	2,40	2,50
Dominadas. Repeticiones	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Press de banca. 40 kg.. Extensiones	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
Carrera 2.000m Minutos / segundos	<8'	<7'45"	<7'35"	<7'25"	<7'20"	<7'15"	<7'10"	<7'05"	<7'	<6'55"	<6'50"
Natación 100 metros libres (marca en tiempo)	1'45"	1'42"	1'39"	1'37"	1'35"	1'32"	1'29"	1'25"	1'21"	1'18"	1'14"

ANEXO V

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. APTITUDES GENERALES

1.1 PESO

No presentar obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18.5 ni superior a 29.9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos entre el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29.9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal. Este perímetro no será superior, en ningún caso, a 98 cm en los hombres o a 85 cm en las mujeres.

1.2. DINAMOMETRÍA

- Hombres: 45 kg fuerza en la mano dominante y 40 kg en la otra mano

- Mujeres: 25 kg fuerza en mano dominante y 20 kg en la otra mano en Mujeres

1.3 CAPACIDAD RESPIRATORIA

No presentar disminución por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo en los siguientes marcadores:

- Capacidad vital Forzada

- Flujo de Volumen espirado en primer segundo (FEV1)

- Índice de Tiffeneau (FEV1/FVC)

1.4 AGUDEZA VISUAL

Sin corrección óptica, la agudeza visual lejana no debe ser inferior a los dos tercios en uno de los ojos, siendo necesario obtener en el ojo contrario la máxima agudeza visual.

1.5 AGUDEZA AUDITIVA

La agudeza auditiva no podrá suponer una pérdida auditiva mayor o igual a 25 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 6000 hercios (sin audífono).

2. APTITUDES ESPECÍFICAS

Se considerarán no aptas para el trabajo de Bombero/a aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, neoplásicos, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible y que condicione la evolución del proceso a cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Pérdida de la capacidad laboral para la realización de las tareas propias del puesto de trabajo

2. Deterioro del proceso patológico debido a la actividad laboral

3. Ser causa de riesgo significativo para la seguridad de las personas

2.1 APARATO VISUAL

Además de los requisitos mínimos establecidos en cuanto a la Agudeza visual, es preciso no presentar:

- Desprendimiento de retina

- Patología retiniana degenerativa

- Hemianopsias y alteraciones campimétricas

- Discromatopsias

- Presión intraocular elevada

- Baja resistencia al deslumbramiento

- Estrabismo

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulte de manera importante la agudeza visual

2.2 APARATO AUDITIVO

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

2.3 APARATO DIGESTIVO

- Cirrosis hepática

- Hernias abdominales o inguinales

- Pacientes gastrectomizados/as, colostomizados/as o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales

- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa)

- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulte el desempeño del puesto de trabajo

2.4 APARATO CARDIOVASCULAR

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica

- Insuficiencia venosa periférica

- Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, extrasístoles ventriculares, bloqueo de rama derecha, bloqueo de rama izquierda, bloqueo auriculo-ventricular de segundo y tercer grado y bradicardia sintomática

- Enfermedades orgánicas congénitas o adquiridas de corazón o grandes vasos corregidas o no

- Insuficiencia Cardíaca primaria o secundaria

- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo

2.5 APARATO RESPIRATORIO

- Asma bronquial

- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica

- Neumotórax espontáneo recidivante.

- Síndrome de apnea obstructiva del sueño.

- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten el desarrollo de la función de bombero/a

2.6 APARATO LOCOMOTOR

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero/a, o que puedan agravarse, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

2.7 PIEL Y FANERAS

- Cicatrices que produzcan limitación funcional

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional.

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a

2.8 SISTEMA NERVIOSO

- Epilepsia
- Migraña
- Cualquier grado de hiposmia.
- Parkinson.
- Esclerosis múltiple.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a

2.9 TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS

- Depresión.
- Trastornos de la personalidad y de la conducta.
- Psicosis.
- Alcoholismo, consumo de sustancias ilegales y psicofármacos.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a.

2.10 APARATO ENDOCRINO

Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a.

2.11 SISTEMA INMUNITARIO Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS

- Enfermedades transmisibles en actividad
- Enfermedades inmunológicas sistémicas
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero/a

2.12 SISTEMA HEMATOPOYÉTICO

Serán causa de exclusión los trastornos de coagulación, anemias y síndromes mieloproliferativos.

2.13 PARÁMETROS ANALÍTICOS

Las anomalías analíticas no incluidas en la patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado o intenso.

2.14 PATOLOGÍAS DIVERSAS

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de bombero/a.
- Para los diagnósticos establecidos en este cuadro de exclusión, se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

NÚMERO 831

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Aprobación inicial Reglamento de Participación Ciudadana

EDICTO

Aprobada inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Peligros, por Acuerdo

del Pleno de fecha 24 de febrero 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Peligros, 2 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 814

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno celebrado el día 24 de febrero de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo que dice:

SEGUNDO. 1º.- Aprobación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el Plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 40 y 70 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entiende aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno del Ayuntamiento.

Soportújar, 25 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 833

**AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA
(Granada)***Aprobación inicial ordenanza plusvalía***EDICTO**

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, (Granada),

HACE SABER: Que aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación municipal, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, para su adaptación a lo establecido en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre; se expone al público, durante el plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prescrito en el art. 17, en relación con el art. 16, del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; pudiendo examinarse la misma en la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal: <http://www.torrenuevagranada.es/tablon-de-anuncios>; entendiéndose elevado a definitivo su texto, si transcurrido el plazo indicado no se presentaren alegaciones al respecto.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Torrenueva Costa, 2 de marzo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 820

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Aprobación del padrón de vehículos, periodo impositivo 2022***EDICTO**

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto nº 97/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, se procedió a la aprobación del siguiente padrón, que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente a Vehículos, periodo impositivo 2022, por importe de 163.394,73 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D.

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 24 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 837

COMUNIDAD DE REGANTES DE DÓLAR*Convocatoria para junta general ordinaria y extraordinaria***EDICTO****CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Por medio de la presente y de conformidad con el artículo 52 de los vigentes Estatutos de la Comunidad de Regantes de Dólar se le cita como partícipe de la Comunidad de Regantes para la próxima reunión de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria del próximo día 2 de abril del 2022, en la Sala de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Dólar (Granada), a las 16:00 horas en primera convocatoria, a las 16:30 en segunda convocatoria, conforme al siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión del día 8 de enero del 2022.
2. Informe del Presidente.
3. Aprobación de las cuentas del 2021.
4. Presupuesto para el ejercicio del 2022.
5. Régimen del reparto de agua entre comuneros. Uso de las tuberías y balsas. Acuerdos que procedan.
6. Arrendamiento de Infraestructuras de la Comunidad de Regantes.
7. Modificación del artículo 51 de los Estatutos de la Comunidad de Regantes, por medio del cual, se computan los votos conforme a la superficie total que cuente cada comunero en la Comunidad de Regantes.
8. Ruegos y preguntas.

Las cuentas de 2021 y el presupuesto del 2022 se encuentran expuestos al público, pudiendo examinarse hasta la fecha de la convocatoria en la Oficina de la Comunidad de Regantes situada en la Plaza de la Iglesia, antiguo Hogar del Pensionista, los miércoles de 09:00 a 10:30 horas.

Dólar, 2 de marzo del 2022.

NÚMERO 768

COLECTIVIDAD DE REGANTES DE JÉREZ DEL MARQUESADO*Junta general ordinaria 2022***EDICTO**

El presidente de la Colectividad de Regantes de Jérez del Marquesado, Manuel Contreras Cuerva,

HACE SABER: Que el día 1 de abril de 2022 tendrá lugar una Junta General Ordinaria de la Colectividad de Regantes de Jérez del Marquesado en la sede de esta misma, sita en calle La Balsa, nº 17 de Jérez del Marquesado, a las 18:00 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria.

Con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación del acta anterior.
- 2º.- Examen y aprobación de los ingresos y gastos del ejercicio 2021.
- 3º.- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para este año 2022, así como la derrama que haya de girarse y la determinación de la fecha de su cobro en voluntaria.
- 4º.- Lectura de los recibos impagados del año 2021 y anteriores y su aprobación para su cobro por vía ejecutiva
- 5º.- Aprobación de la regularización del contrato de la secretaria de la Colectividad de Regantes de Jérez del Marquesado.
- 6º.- Información del estado de las denuncias.
- 7º.- Elección de Presidente, Vicepresidente y Vocales de la Junta de Gobierno, y elección de Presidente y Vocales del Jurado de Riegos, de la Colectividad de Regantes de Jérez del Marquesado.
- 8º.- Ruegos y Preguntas.

Jérez del Marquesado, 25 de febrero de 2022.-El Presidente de la Colectividad de Regantes de Jérez del Marquesado, fdo.: Manuel Contreras Cuerva.

NÚMERO 652

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE CASTILLA O FONTANA*Convocatoria a junta general ordinaria***EDICTO****CONVOCATORIA**

De conformidad con los Estatutos y Reglamento de esta Comunidad de Regantes, se cita a Vd. a la sesión ordinaria de la junta general ordinaria de partícipes que tendrá lugar el próximo día 24 de marzo de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 en segunda, en el Restaurante La Cruz de Granada de Pinos Puente, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la Junta anterior.
2. Situación y aprobación de la gestión de riegos 2021.
3. Situación y aprobación de las cuentas justificadas 2021.
4. Situación y aprobación del padrón/presupuesto para el ejercicio 2022. Reparto de cuotas y plazos de cobro.
5. Situación y aprobación de las normas para la ejecución de los riegos de 2022.
6. Renovación de cargos
7. Temas de interés general de la Comunidad.
8. Ruegos y preguntas.

Caso de no poder asistir a la expresada Junta, puede delegar su representación por escrito en otra persona con poder suficiente. Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, serán válidos sea cual fuere el número de asistentes.

Se informa que las cuentas del ejercicio 2021 estarán disponibles en la Secretaría de la Comunidad de Regantes en Casanueva, para conocimiento de los comuneros, habilitándose previa cita en el Telf. 637967741, las tardes de la semana anterior a la fecha de la expresada Junta, para audiencia de los interesados. También podrán retirar copia del presupuesto gastos-ingresos 2022.

Pinos Puente, 20 de febrero de 2022.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Manuel Sierra Ruiz.

NÚMERO 904

COMUNIDAD DE REGANTES DE POZO ALCÓN, HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO*Convocatoria de junta general ordinaria***EDICTO**

El próximo día 27 de marzo de 2022, domingo, a las 09:00 de la mañana, en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, tendrá lugar Junta General de la C.R. de Pozo Alcón, Hinojares y Cuevas del Campo en el Salón Social (frente al Centro de Salud) de Pozo Alcón, y después los puntos se volverán a explicar a las 12:00 del mediodía en la Sala de la Cultura de Cuevas del Campo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Informe del Presidente del estado de la modernización de las colectividades, de la elevación de aguas del bombeo de Peralta y otros temas o gestiones de interés.
- 3.- Canon y tarifa de utilización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la campaña 2022.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Pozo Alcón, 4 de marzo de 2022.-El Presidente, fdo.: Isicio Cruz Moreno.

NÚMERO 903

**COMUNIDAD DE REGANTES POZO ALCÓN,
HINOJARES Y CUEVAS DEL CAMPO.**

COLECTIVIDAD CUEVAS DEL CAMPO

Convocatoria de junta general ordinaria

EDICTO

El próximo día 27 de marzo de 2022, domingo, a las 9:00 de la mañana en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, tendrá lugar la junta general ordinaria de la Colectividad de Regantes de Cuevas del Campo, en la Casa de la Cultura de dicha localidad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Examen del resultado económico de la campaña 2021.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, del presupuesto y recibos para la campaña de riego 2022.
- 4.- Informe campaña de riego y dotación prevista para la campaña 2022.
- 5.- Aprobación, si procede, del coste por Hectárea para la regularización y consolidación de los nuevos riegos incluidos en la actual y reciente Concesión y pago de un anticipo para registrar ya dichos riegos a consolidar en el futuro. Explicación del procedimiento para ello según recogen nuestras nuevas Ordenanzas.
- 6.- Informes de la Presidencia y otros asuntos susceptibles de adoptar acuerdo.
- 7.- Ruegos y preguntas.

CONDICIONES DE SEGURIDAD DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR LA COVID-19:

- Es obligatorio el uso de la mascarilla para poder acceder al recinto.
- Se mantendrá la distancia de seguridad de 2 metros como mínimo entre los asistentes.
- Es obligatorio el uso de gel desinfectante que se encontrará a disposición de los asistentes a su llegada al recinto.
- Se tomará la temperatura a la entrada al recinto.
- La organización se reserva el derecho de cancelación por motivos de garantías sanitarias.

Cuevas del Campo, 3 de marzo de 2022.-El Presidente de la Colectividad, fdo.: Francisco Oliva Ruiz.

NÚMERO 896

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Aprobación provisional ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU*

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo

de 2022, la Ordenanza municipal Fiscal reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de Huétor Vega, de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y página web del mismo, por el plazo de 30 días, como mínimo, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Además, los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Huétor Vega, 4 de marzo de 2022.-La Alcaldesa en sustitución, fdo.: Elena Duque Merino. ■